

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000131** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio del radicado N°007725 de 17 de septiembre de 2021, la sociedad INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S., presentó a la C.R.A el Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas.

Que con Auto N°447 de 19 de octubre de 2021, se establece un cobro por concepto de la revisión del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados, o Sustancias Nocivas presentado por la empresa INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.

Que a través de radicado No.202214000038662 de 03 de mayo de 2022 la sociedad en mención presentó a la C.R.A el soporte de pago por concepto de revisión del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, exigido en el Auto N°447 de 19 de octubre de 2021.

Que por Auto N°936 de 30 de noviembre de 2022, la C.R.A hace unos requerimientos a la sociedad INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.

Que mediante radicado N°202314000007972 de 27 de enero de 2023 la sociedad en mención envía a esta Autoridad Ambiental los requisitos solicitados en Auto N°936 de 30 de noviembre de 2022.

Que la sociedad referenciada por medio de radicado No.2023140000070602 del 01 de agosto de 2023 da respuesta a esta Autoridad Ambiental atendiendo a los requerimientos establecidos mediante oficio N°003776 de julio 10 de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A en cumplimiento de las funciones de seguimiento, manejo, control y protección de los recursos naturales del departamento del Atlántico, realizó informe de verificación documental del Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas. remitido por la sociedad en mención, conforme a lo determinado en el Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018 y con fundamento en la Resolución N°1209 de 2018, emitiendo así, el informe técnico N°552 del 30 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000131 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

II. DEL INFORME TECNICO NO.552 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023:

“La revisión del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de la firma INVERSIONES MORÓN PEÑA S.A.S., se hace teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 1209 del 29 de junio de 2018.”

Términos de referencia	Cumple		Numeral en el documento presentado	Observaciones
	SI	NO		
Contenido del plan de contingencia				
4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.	X		Página 19.	En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.
4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.	X		Página 4-9.	En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.
4.1.3 Evaluación del riesgo.	X		Página 20.	En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.
4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.	X		Página 23.	En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.
4.2 Plan de contingencia 4.2.1 Objetivos 4.2.1.1 General 4.2.1.2 Específicos	X		Página 25 - 27.	En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.
4.2.2 Alcance.	X		Página 28.	En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000131 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.	X			<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.4 Diagnostico de las operaciones. 4.2.4.1 Datos generales.	X		Página 9 y 10.	<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.	X		Página 7.	<i>Presentado en el documento de cumplimiento de los requerimientos establecidos.</i>
4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.	X		Página 11.	<i>Presentado en el documento de cumplimiento de los requerimientos establecidos.</i>
4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.	X			<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.5 Plan estratégico.	X		Página 21.	<i>Presentado en el documento de cumplimiento de los requerimientos establecidos.</i>
4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).	X		Página 15 – 17.	<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.6 Plan operativo. 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.	X		Página 24 y 26.	<i>Presentado en el documento de cumplimiento de los requerimientos establecidos.</i>
4.2.6.2 Procedimiento operativo.	X		Página 28.	<i>Presentado en el documento de cumplimiento de los requerimientos establecidos.</i>
4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.	X		Página 31.	<i>Presentado en el documento de cumplimiento de los requerimientos establecidos.</i>
4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.	X		Página 103.	<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.6.5 Organismos de apoyo.	X		Página 22.	<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000131 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

				<i>información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.6.6 Cierre operativo.	X		<i>Página 33.</i>	<i>Presentado en el documento de cumplimiento de los requerimientos establecidos.</i>
4.2.7 Plan informativo.	X		<i>Página 36.</i>	<i>Presentado en el documento de cumplimiento de los requerimientos establecidos.</i>
4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.	X			<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.9 Divulgación del plan.	X			<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.	X			<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental. 4.2.11.1 Reporte de eventos. 4.2.11.2 Recuperación. 4.2.11.3 Reporte anual.	X			<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.	X			<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.13 Costos del plan.	X			<i>En el informe técnico No. 534 de 26 de octubre de 2022, se determinó que la información de este punto cumplía con lo exigido en los términos de referencia.</i>
4.2.14 Presentación del PDC.	X			<i>El presente documento.</i>

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas Actualizado y Complementado con la entrega de los requerimientos exigidos presentados por parte de INVERSIONES MORÓN PEÑA S.A.S., a la CRA mediante Radicado No.2023_140000_70602 de agosto 01 de 2023, se concluye que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000131** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

- a. *El Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas Actualizado y Complementado que fue presentado, se encuentra **AJUSTADO** a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No.1209 de 29 de junio de 2018.”*

“**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000131** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“Artículo 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000131** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

-Plan de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas

El Decreto 050 de enero 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. (...)’

*‘(...) El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. (...)’
(subrayado fuera de texto).*

Que la Resolución 1209 del 29 de junio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la elaboración de Planes de Contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licencia ambiental, en el territorio nacional.

Que, a su vez la Resolución No. 524 del 13 de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 374 de 24 de mayo de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece:

“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010”. Se realiza la revisión que se realiza a los Planes de Contingencias que presentan las empresas que transportan o manejan sustancias nocivas diferentes a hidrocarburos (Plomo, Cianuro, Mercurio, entre otras) y las que almacenan hidrocarburos como es el caso de las estaciones de servicio.

III. CONCLUSIONES JURIDICAS DE LA C.R.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000131** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Una vez revisado el informe técnico N°552 del 30 de agosto de 2023, se concluye que el Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de la sociedad INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S con NIT: 824.006.407-0, cumple con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018 y la Resolución N°1209 de 2018 por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la presentación de PDC para este tipo de usuarios.

No obstante, conforme a lo evidenciado en el informe técnico referenciado, se hace necesario establecer a la sociedad INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S con NIT: 824.006.407-0, el cabal cumplimiento de las obligaciones, remitiendo a esta Autoridad Ambiental: los Actos administrativos que avoquen el Plan de Contingencia por parte de las autoridades ambientales que hagan parte de la jurisdicción en la cual se lleve a cabo las actividades de transporte, la identificación de rutas alternas (cartografía) en caso dado la sociedad en mención las instaure, así mismo, deberá efectuar revisiones periódicas del kit de contingencia y un informe anual con sus respectivos soportes donde se dé cumplimiento a las disposiciones expuestas en la presente Resolución.

Que la gestión de seguimiento y control permite a esta Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los usuarios con y la eficiencia que las mismas reportan en la ejecución de la actividad que desarrolla, lo cual implica, además, la posibilidad solicitar la ejecución de acciones correctivas, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N°552 de 2023 considerando necesario imponer a sociedad en mención las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo a fin de que las mismas, garanticen un adecuado manejo ambiental de la actividad desarrollada.

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas por la sociedad INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia de la Resolución N°1209 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Enviar copia del Plan de Contingencia y acto administrativo que lo avoca en cada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000131** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo PDC.

- Entregar documento mediante el cual se identifiquen rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación, en caso de que la sociedad en mención la instaure.
- Realizar una revisión periódica del contenido del kit de contingencias y demás dotaciones relacionadas con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad, para ello se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.
- Remitir un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
 1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.
 2. Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
 3. Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.
 4. Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.
 5. Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
 6. Indicadores sobre la cantidad de residuos transportados y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.
 - 7.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, por medio de su representante Legal, el señor HERNANDO URIBE MORÓN LOBO o quien haga sus veces, a través de su correo electrónico invermp@outlook.com de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000131** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S CON NIT: 824.006.407-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico N°552 de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12.MAR.2024


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

C.T:552 de 2023
ELABORÓ: *Julissa Núñez - Abogada, contratista*
SUPERVISÓ: *Constanza Campo- Profesional Especializado*
REVISÓ: *María José Mojica- Profesional Especializado*
APROBÓ: *Bleydy Coll Peña - Subdirectora de Gestión Ambiental*